Por ello, se le emplaza como interesado para que pueda personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Tribunal, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación del presente escrito".

Mérida, a 1 de octubre de 2014. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-3243, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083511)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 28 de mayo de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-3243, que se transcribe como Anexo, a Alba Martín Marchena, con NIF 09215159W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: El interesado/a referenciado/a solicitó subvención en el Programa I Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, al amparo de la Orden de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo (DOE núm. 91, de 14 de mayo) que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Di-

rección General Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 15 de abril de 2014 (DOE núm. 79, de 25 de abril).

SEGUNDO: Queda acreditado expresamente que el interesado/a reúne los requisitos exigidos en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud presentada el 3 de diciembre de 2013, durante la vigencia de la convocatoria aprobada por Orden de 30 de mayo de 2013 (DOE 11-06-2013) y dentro del plazo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

— A la fecha de solicitud, el interesado dispone de un plan que acredita la viabilidad de la actividad emprendedora conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 del decreto o está exento del mismo.

— A la fecha de alta en RETA, el 19 de agosto de 2013, el/la solicitante: es mayor de dieciocho años, mantenía la condición de desempleado inscrito en un Servicio Público de Empleo careciendo de ocupación efectiva; tiene domicilio fiscal en Extremadura; alguna de las actividades económicas que constituyen el objeto del proyecto radica en Extremadura, así como el domicilio de al menos un centro de trabajo; y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– La inversión efectuada en bienes de inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad por importe de 2.294,00 euros, es igual o superior a 2.000,00 €.

TERCERO: Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

— El solicitante no ha sido beneficiario de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco, en los doce meses anteriores: ha ejercido actividad por cuenta propia que requiera alta en RETA o Mutualidad de Previsión Social alternativa; ha causado baja voluntaria en una relación laboral a jornada completa como trabajador indefinido o como fijo-discontinuo; ni en su caso, ha tenido ninguna relación laboral con la sociedad civil o comunidad de bienes a la que se incorpora.

— El alta en el RETA del solicitante no se ha producido como consecuencia de su condición de socio, consejero o administrador que conlleve funciones de dirección o gerencia, de una sociedad mercantil o cooperativa.

CUARTO: El solicitante se integra en el colectivo de "Mujer Desempleada" y la modalidad de ayuda solicitada es "Subvención directa" en la submodalidad de "Pago directo a través de la Hacienda Autonómica".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 15 de abril de 2014, DOE num. 79 de 25 de abril) procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Conceder a D/Dña. Alba Martín Marchena, con NIF 09215159W una subvención por importe de 7.500,00 euros, en base a lo dispuesto en el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba expresados, en la modalidad de ayuda Subvención directa" en la submodalidad de "Pago directo a través de la Hacienda Autonómica".

SEGUNDO: El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA", mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA; no podrá realizar actividad alguna por cuenta ajena; y deberá mantener el domicilio fiscal en Extremadura.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

CUARTO: El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

QUINTO: Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de mayo de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014, DOE núm. 79, de 25 de abril) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC-13-0535, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083512)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 2 de junio de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-13-0535, que se transcribe como Anexo, a Juan Carlos Durán García, con NIF 52398838P, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: El interesado/a referenciado/a solicitó subvención por la incorporación de D./Dña. María Teresa Barcia López, con NIF 53074654S, al amparo del Programa II Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador, conforme a la Orden de 30 de mayo de 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo (DOE núm. 91, de 14 de mayo) que establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de